

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS DON LUIS RAMÍREZ

BECAS DON LUIS RAMÍREZ

CURSO ACADÉMICO: 2026-2027

BASES DE LA CONVOCATORIA

Don Luis Ramírez, dispuso en su testamento que sus albaceas, después de cumplimentar las disposiciones registradas, de adjudicar legados, abonar deudas, construir las obras de un albergue para romeros en la ermita de Las Nieves y una fuente en la plaza de la Iglesia de la Villa de Tegui, entregaran a la Congregación Religiosa de los Padres Salesianos, el remanente resultante que resultó ser de (1.128.418 Ptas.), que se les dio en forma de cheque bancario, y la casa Casino de Arrecife (Hoy Casa de la Cultura Agustín de la Hoz), bienes que por disposición testamentaria dispuso que se creasen Becas Perpetuas de estudio para estudiantes de familias necesitadas de la isla de Lanzarote, por lo que se han creado 10 Becas-Ayudas, distribuidas por voluntad del causante, de la manera siguiente:

DOS PARA ARRECIFE, TRES PARA TEGUISE (DE LAS CUALES UNA ES PARA LA GRACIOSA) UNA PARA HARIA, UNA PARA SAN BARTOLOME, UNA PARA TIAS, UNA PARA YAIZA Y OTRA PARA TINAJO.

Para la presente convocatoria, se ha tenido en cuenta las indicaciones dictadas por el inspector salesiano en sus cartas desde Sevilla la de fecha 09.01.2017 y la de fecha 20.01.2018 así como las bases aprobadas por todas las Juntas Municipales de Lanzarote en la convocatoria del curso académico 2017-2018.

Las tres Becas que corresponden a Tegui y de acuerdo con las anteriores convocatorias se orientarán, prioritariamente, a estudiantes universitarios/as que en el curso 2026-2027 reciban. En centros españoles ubicados fuera de las islas de Lanzarote y La Graciosa, enseñanzas con validez en todo el territorio nacional, adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, teniendo estas ayudas como finalidad la adquisición, por parte de la persona seleccionada, de una formación universitaria en su primera etapa.

Igualmente pueden optar, en segunda prioridad, a esta ayuda los/as alumnos/as que residiendo en la isla de Lanzarote o La Graciosa cursen estudios universitarios de educación a distancia que carezcan de centro asociado o colaborador en dichas islas.

También pueden optar, en tercera prioridad, aquellos/as estudiantes no universitarios/as que desean estudiar determinados estudios oficiales, éstos no pudieran cursarse en las mencionadas islas.

Estas Becas-Ayudas que se convocan se concederán de forma directa atendiendo al aprovechamiento académico y a los niveles de renta y patrimonio con que cuente la unidad familiar del/la solicitante, y a otras circunstancias objetivas especiales de los/las interesados/as.

A. REQUISITOS

1. Personales

1.1 Llevar residiendo en el municipio de Tegui, según corresponda, un mínimo de tres años.

2. Académicos

2.1 Haber cursado al menos un curso lectivo previo a los estudios del título que desee realizar, y para los que pide la ayuda.

2.2 No estar en posesión de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.

2.3 Estar matriculado en algún título oficial de las enseñanzas a las que se orientan estas becas-Ayudas para el curso 2026-2027 en régimen de dedicación académica a tiempo completo.

3. Económicos

3.1 Mostrar su situación económica, y si fuera el caso, aportando las fotocopias de las declaraciones de la renta del ejercicio 2025, de los miembros computables de la familia.

3.2 En relación a los miembros para el cálculo de la renta familiar a los presentes efectos, son miembros computables de la familia: El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trata de personas con discapacidad así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos/as si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

3.3 En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el/la solicitante de la ayuda. Tendrá, sin embargo, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3.4 En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trata de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

3.5 En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos

acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar, a efectos de ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 3.2 y 3.3 anteriores.

B. CRITERIOS DE SELECCION

-La situación económica, teniendo en cuenta la renta familiar (Se atenderán prioritariamente las situaciones de desequilibrios familiares)

-El solicitante deberá poseer un buen expediente académico que le permita afrontar con ciertas garantías las enseñanzas para las que solicita la ayuda.

C. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

-Aceptar todas las normas de la presente convocatoria.

-Comunicar por escrito la aceptación de la ayuda concedida, una vez recibida la notificación oficial de la adjudicación.

-Realizar los estudios para los que ha sido concedida la ayuda.

D. DOTACION TOTAL DE LA AYUDA:

Será de 500 Euros, que será abonada, mediante un cheque, por la orden de los Salesianos a lo largo del primer trimestre del año 2027. En los cursos siguientes dicha cantidad se abonará, por la misma orden religiosa, antes del final del mes de marzo del curso correspondiente.

E. DURACION DE LA BECA

La duración de la ayuda será de un año renovable, de forma automática, siempre y cuando se vayan culminando con éxito los cursos dentro de la misma carrera.

F. FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

Los/as solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación:

1-Dos copias, debidamente cumplimentadas, del Formulario de solicitud, que se halla en la Página Web del Ayuntamiento de Tegui, una vez presentada en el Ayuntamiento se devolverá una copia con la firma y fecha de la recepción.

2-Fotocopia del Carné de identidad o pasaporte.

3-Fotocopia de las Declaraciones de la Renta del ejercicio 2025, de los miembros computables de la familia que estuviesen obligados a realizar dicha declaración.

4-Fotocopia Expediente Académico de los dos últimos cursos.

5-Curriculum vitae.

6-Justificación de la residencia de tres años, que podrá acreditarse mediante certificado de residencia, matrícula de centros de enseñanza o cualquier otro documento que lo justifique.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que ha desistido de su petición.

G. PLAZO DE PRESENTACION Y LUGAR

Los/as interesados/as en conseguir esta ayuda deben entregar la documentación, **antes del 5 de noviembre del presente año de 2026**, en el Ayuntamiento de Teguise, la entrega se puede hacer personalmente como por correo ordinario certificado.

H. JUNTA MUNICIPAL PARA LA DESIGNACION DE BENEFICIARIOS

La Junta Municipal para la designación de los becarios, está formada por el Párroco, que la preside, La Alcaldesa del Municipio o persona en quién delegase y el Juez de Paz de Teguise, valorarán las solicitudes presentadas, objeto de esta convocatoria, designando por mayoría de votos, a el/la aspirante mejor calificado/a, y dos suplentes.

Si hubiera peticionarios/as de la isla de la Graciosa, con derecho a la correspondiente Beca-Ayuda, ésta por voluntad testamentaria de D. Luis, se sorteará entre dichos peticionarios/as, y si, por el contrario, no hubiera alguno/a con derecho a aquella, ésta le correspondería este curso a Haría, según el acuerdo de las Junta Municipales de Lanzarote.

Los resultados de las adjudicaciones de esta convocatoria, para el curso 2026-2027, se harán públicos antes del 30 noviembre del presente ejercicio 2026, no estando La Junta Municipal sujeta a apelación alguna.

Los candidatos/as, por el solo hecho de solicitar la ayuda, renuncian a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra la decisión de la Junta Municipal, aceptando el fallo en los términos en que se produzca.

Concedida la Beca y dado el carácter privado de las mismas, La Junta no tendrá obligación de mantener correspondencia sobre el fallo, ni de atender las reclamaciones, de tipo alguno, de los/as solicitantes.

En cualquier caso, La Junta Municipal podrá solicitar entrevista personal con El/la solicitante a efectos de garantizar una mejor valoración de los/as aspirantes.

I. RENUNCIA

El/la estudiante podrá renunciar a la ayuda en cualquier momento, presentando la renuncia por escrito, antes del 31 de diciembre de 2026.

J. SUPLENCIA

En el caso de renuncia, se procederá a ofrecer el disfrute de la Beca-Ayuda vacante a los aspirantes que habían quedados suplentes en la convocatoria.

K. COMPATIBILIDAD

Las becas de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda, beca o subvención, concedida por entes públicos o privados, durante el periodo de disfrute de la misma, destinada para el mismo fin.

L. ACEPTACION DE LAS BASES

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.